



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.785.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 02829; y

CONSIDERANDO:

La gran cantidad de contribuyentes que a diario presentan ante este Cuerpo sus problemas para el pago de la Tasa General de Inmuebles, que ascienden a importes elevados debido a la aplicación de la Sobretasa por Terreno Baldío.-

Que en la mayoría de los casos, la condición socioeconómica de estos vecinos es muy humilde, por lo que generalmente la compra de sus inmuebles fue realizada mediante boletos de compra venta, sin poder realizar la correspondiente escrituración por problemas económicos.-

Que la falta de cumplimiento de los términos vigentes para la presentación de solicitudes, se debe a un completo desconocimiento de los mismos por parte de la población.-

Que todas estas causales han llevado a situaciones injustas y de imposible resolución por parte de los vecinos afectados, por lo que este Cuerpo se ve en la obligación de brindar una solución al tema.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Exímese de la Sobretasa por Terrenos Baldíos aplicada sobre la Tasa General de Inmuebles a aquellas propiedades que, reuniendo los requisitos establecidos por el artículo 19º de la Ordenanza Tributaria N° 2768, no hubiesen presentado sus solicitudes en los términos establecidos por la mencionada norma legal.-

Art. 2º) La exención prevista en el artículo anterior, tendrá vigencia desde:

* Cambio de titularidad por Escritura Pública o cambio de propietario mediante Boleto de Compraventa: fechas de escritura pública o de boletos de compraventa.-

Alcanzando al total de las sumas adeudadas al Municipio por los períodos comprendidos desde la eximisión del recargo.-

Art. 3º) Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en estas situaciones, deberán presentar sus solicitudes de exención en el Departamento Tasa de Inmuebles de la Municipalidad de Rafaela en formularios que se les entregarán en esa dependencia, acompañados de fotocopia de la escritura o boleto de compraventa respectivos, hasta el día 30 de setiembre de 1995.-

Dra. LILIAN LANDÁ de BONGIOVANNI

Secretaria

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los treinta días del mes de ///
marzo de mil novecientos noventa
y cinco.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela